

GEN 3. SERVICIOS**GEN 3.1 SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA****1. Servicio responsable**

1.1 El Estado Peruano suministra el servicio de información aeronáutica respecto a su territorio, así como a sus áreas de responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

El servicio de información aeronáutica debe obtener información que le permita suministrar servicio de información antes del vuelo y satisfacer las necesidades de información durante el vuelo:

- a) De los servicios de información aeronáutica de otros Estados; y
- b) de otras fuentes disponibles.

El servicio de información aeronáutica debe cerciorarse que la información/datos aeronáuticos necesarios para la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea se pongan a disposición, en forma adecuada, a los requisitos operacionales, de:

- a) Aquellos que participan en las operaciones de vuelo, incluso las tripulaciones, personal de planificación de vuelo y de simuladores de vuelo; y
- b) la dependencia de servicios de tránsito aéreo responsable del servicio de información de vuelo y del servicio a cargo de la información previa al vuelo.

El proveedor del servicio en la actualidad está constituido por la oficina central AIS, la oficina de NOTAM internacional (NOF), la oficina de publicaciones y cartografía aeronáutica y las dependencias AIS/ARO establecidas en determinados aeródromos.

Dirección postal:

CORPAC S.A.

ÁREA DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

Apartado 680, LIMA 100 - PERÚ

Teléfonos: (511) 230 1407 / 414 1407

(511) 230 1408 / 414 1408

→ Oficina NOTAM (511) 230 1419 / 414 1419

AFTN: SPJCYGYJ

Email: aisperu@corpac.gob.pe

La Oficina NOTAM Internacional, forma parte del Área de Información Aeronáutica.

Dirección postal:

CORPAC S.A.

EQUIPO DE PUBLICACIONES Y CARTOGRAFÍA

AERONÁUTICA

Apartado 680, LIMA 100 - PERÚ

Teléfonos: (511) 230 1409 / 414 1409

(511) 230 1412 / 414 1412

(511) 230 1411 / 414 1411

2. Área de responsabilidad

El servicio de información aeronáutica, debe recibir, originar, cotejar o ensamblar, editar, formatear, publicar/ almacenar y distribuir información/datos aeronáuticos relativos a la FIR LIMA.

3. Publicaciones aeronáuticas

La información aeronáutica se proporciona de acuerdo a la siguiente documentación: ←

- Anexo 15 : Servicio de Información Aeronáutica,
- Anexo 4 : Cartas Aeronáuticas,
- DOC. 8126 : Manual para los Servicios de Información Aeronáutica,
- DOC.10066 : Procedimientos para los servicios de navegación aérea - Gestión de la información aeronáutica (en proceso de implementación)
- RAP 315 : Regulaciones Aeronáuticas del Perú - Servicio de Información Aeronáutica.
- RAP 304 : Regulaciones Aeronáuticas del Perú - Cartas Aeronáuticas,

El AIS-Perú suministra información aeronáutica en forma de Documentación Integrada de Información Aeronáutica que consta de los 6 elementos que se detallan a continuación:

3.1 Publicación de información aeronáutica (AIP)

Contiene la fuente básica de la información aeronáutica permanente y de las modificaciones temporales de larga duración.

La DGAC es la autoridad aeronáutica responsable de verificar que la información que se publique en la AIP Perú, satisfaga las necesidades de la navegación aérea nacional e internacional.

La AIP-Perú publicada por el proveedor del servicio debe tener tres Partes, divididas a su vez en secciones y subsecciones:

- ✓ **GEN** : Generalidades
- ✓ **ENR** : En ruta.
- ✓ **AD** : Aeródromos.